



BOLETÍN INFORMATIVO No. 59 octubre 2020

Retención en la fuente sobre dividendos aplicable a Sociedad Nacional trasladable al beneficiario final

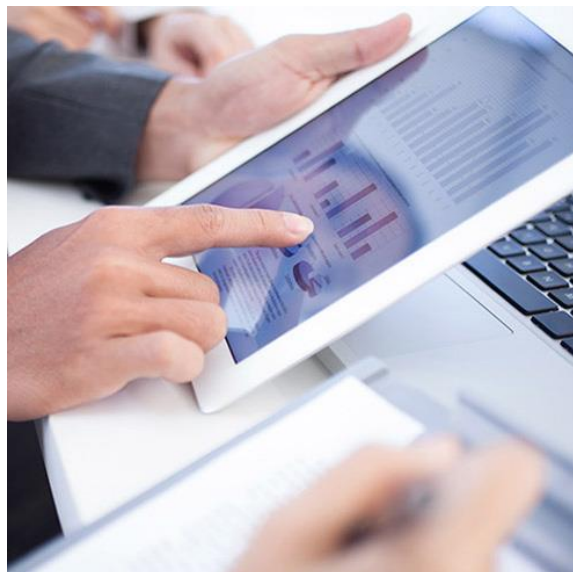
La norma que lo sustenta es el art. 242-1 del E.T., vigente desde el año 2019, la contabilización de la retención trasladable al beneficiario final (persona natural residente o inversionistas residente en el exterior) para la sociedad receptora del dividendo no gravado, se realizará en el patrimonio ([CTCP-Concepto 1334-oct/2019](#)), como forma de control, dado que no le es permitido utilizarla para disminuir su impuesto a cargo en la Renta. Cuando la sociedad receptora, decrete a su vez dividendos, para el cálculo y traslado de dicha retención, debe ajustarse a las disposiciones contempladas en el [Decreto 2371 de dic/2019](#).

DIAN emite Resolución de la información exógena a presentar por el año gravable 2021

La [Resolución 98 del 28 de octubre de 2020](#) indica los obligados, contenido y características técnicas para la presentación, así como los plazos para su entrega. No enviar la información, o enviarla extemporánea o enviarla con errores genera onerosas sanciones.

Límite para costos, deducciones e impuestos descontable que no estén soportados con factura electrónica año 2020

El porcentaje máximo para el 2020 es el 30% de los costos y gastos, lo señala el párrafo transitorio del



Art. 616-1 del E.T. y el Art. 83 de la [Resolución 42 de mayo de 2020](#). Es preciso aclarar que no se someten al cálculo del límite:

- Los documentos soportes (cuya numeración fue autorizada por la DIAN) que se elaboren a los no responsables a facturar.
- Los documentos equivalentes a la factura de venta.
- Procesos como la depreciación, los aportes de nómina, la provisión de cartera, etc. tampoco se someten a este límite.

Entonces, que es lo que se debe someter al límite?

Corresponderá a las Facturas POS y demás sistemas de facturación no contemplados en la Resolución 42 de 2020. Atendiendo el calendario de implementación de la factura electrónica, el cual finalizó el 1 de noviembre de 2020, el límite del 30% aplica a los documentos no soportados por factura electrónica recibidos entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020.

Recomendamos ajustar los procedimientos, para identificar los soportes que se deben someter al límite del 30%, dado que tendría impacto para el bimestre 6 de 2020 de IVA y la Renta.

¿Las bonificaciones a mera liberalidad forman parte del Sistema de Seguridad Social?

La Sección cuarta del Consejo de Estado en Sentencia 24466 de septiembre 3 de 2020, y considerando la Ley 344 de 1996, en su art.17, la sala



indicó que cuando se pacte que un pago no constituye salario, para efectos de los aportes parafiscales y las contribuciones a la seguridad social, significa que no hará parte del Ingreso Base de Cotización. El hecho que se trate de bonificaciones habituales no le resta valor al pacto entre trabajadores y empleador para efectos del ingreso base de liquidación.

Adicionalmente, para que las bonificaciones se encuentren excluidas del factor salarial, deben encontrarse expresamente excluidas por las partes en otrosí.

Ampliación vigencia temporal del PAEF y PAP

La [Ley 2060 de octubre/2020](#) amplió el beneficio del PAEF hasta marzo/2021 y para el PAP hasta la prima de diciembre/2020.

Además introdujo una modificación en los requisitos para acceder al PAEF:

- El número de empleados pasó del 80% al 50% de los individualmente considerados, que se hayan reportado en la Pila del período de cotización de feb/2020.
- El número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del beneficio, no podrá ser superior a los reportados en la Pila de feb/2020.

Situación de Control y Grupo Empresarial

La Superintendencia de Sociedades en el [Oficio 220-200540 del 15 de octubre de 2020](#), realizó precisiones sobre conceptos a considerar para determinar la situación de Grupo Empresarial, entre los cuales resaltó el art. 28 de la Ley 222 de 1995: "habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las personas jurídicas unidad de propósito y dirección".

El simple hecho que la matriz persiga que las subordinadas sean rentables, no origina la figura de Grupo Empresarial, para que así se determine el objetivo de rentabilidad debe estar acompañado de una injerencia marcada por parte de la matriz, en la disposición planificada y sistemática de los objetivos determinados, que deben ejecutar los sujetos que conforman el grupo, que implica además una evaluación y control directo o indirecto, estableciendo una clase de interdependencia.





SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

¿Esta su información segura?

PROTEJA LA INFORMACIÓN DE SU COMPAÑÍA

La información es el activo más valioso de toda organización, agentes internos o externos pueden estar obteniendo su información sin que usted lo sepa, implemente prácticas de seguridad de la información que permitan:

- ✓ Reducir el nivel de riesgo residual de la seguridad de la información.
- ✓ Disminuir la probabilidad de ciberataques que afecten las instalaciones de procesamiento de información.
- ✓ Fortalecer la cultura de protección de la información a sus colaboradores.

Buscamos que la seguridad de la información sea un proceso estratégico de la Compañía, a partir de:

- ✓ Protección de activos de información críticos
- ✓ Mitigación de riesgos de seguridad de la información
- ✓ Gestionar las vulnerabilidades en temas de seguridad de la información
- ✓ Sensibilizar y capacitar en temas de seguridad de la información
- ✓ Cumplimiento regulatorio relacionado con la seguridad



Contáctanos: elbarrera@acisas.com – Cel. 3218004370
Para mayor información ingresa a: www.acisas.com